

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** y consecuentes **FORMALIZACION** y **RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS** de un **CONVENIO DE REVERSIÓN PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE IDENTIFICADO CON EL NUMERO "F/1163" (F DIAGONAL UNO UNO SEIS TRES)**, celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte **"EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por otra parte **"BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de "Fiduciario" y de una tercera parte **"BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, como Fiduciario en el Fideicomiso **"50434-0"** (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero) y **"BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, todos ellos también identificados como los "Acreedores".

INST. No.: 54,340

LIBRO:

FECHA:



NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA _____

LIBRO _____ NO REG _____

FOLIO _____ HPJ/JIMM _____

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince, yo, el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____, por convenio de sociedad, hago constar:



La PROTOCOLIZACION y consecuentes FORMALIZACION y RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS de un CONVENIO DE REVERSION PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE IDENTIFICADO CON EL NUMERO "F/1163" (F DIAGONAL UNO UNO SEIS TRES), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por su Secretario de Finanzas, Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores; por otra parte, "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario", representado por su Delegado Fiduciario señor _____, y de una tercera parte, "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado por sus Apoderados Generales los señores _____ "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por su Apoderado General, señor _____.

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

"HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por sus Apoderados Generales los señores Juan _____.

"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, representado por su Apoderado General el señor _____.

"BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

"BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

"BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

Salmerón, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), representado por su Delegado Fiduciario, señor _____.

"BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, representado por sus Apoderados Generales los señores _____.

todos ellos en lo sucesivo también identificados como los "Acreedores".

Al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Por instrumento número treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de septiembre de dos mil once, ante el Licenciado _____.

titular de la Notaría número del Distrito Federal, actuando como socio en este protocolo, se hizo constar la protocolización y consecuente formalización, y elevación a escritura pública de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago celebrado con fecha treinta de septiembre de dos mil once, que otorgaron de una parte "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en segundo Lugar" o "El Estado".

— Segundo.- CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, pasado ante el suscrito notario con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, se hizo constar la protocolización y consecuente formalización, y elevación a escritura pública de un Convenio Modificatorio y de Reexpresion al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administracion y Medio de Pago de fecha treinta de septiembre de dos mil once, identificado con el numero "F/1163" (f diagonal uno uno seis tres), que otorgaron de una parte "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por otra parte "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y de una tercera parte "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), y "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, todos ellos también identificados como los "Acreedores";

— Tercero.- CONVENIO DE REVERSION PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Los comparecientes me exhiben en este acto el CONVENIO DE REVERSION PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE IDENTIFICADO CON EL NUMERO "F/1163" (F DIAGONAL UNO UNO SEIS TRES), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgaron de una parte "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por otra parte "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y de una tercera parte "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO



MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), y "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, todos ellos también identificados como los "Acreedores"; que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

Los comparecientes declaran que el convenio antes aludido, así como los anexos al mismo, son auténticos.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), y "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, todos ellos también identificados como los "Acreedores", representados como al principio se indicó, PROTOCOLIZAN y consecuentemente RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS del CONVENIO DE REVERSION PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y MEDIO DE PAGO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE IDENTIFICADO CON EL NUMERO "F/1163" (F DIAGONAL UNO UNO SEIS TRES), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, a que se refiere el antecedente tercero de este instrumento, que obra agregado al apéndice marcado con la letra "A" y se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula primera anterior, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA



DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero) y "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, todos ellos también identificados como los "Acreedores", representadas como ha quedado dicho, RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS Y FORMALIZAN el contenido obligacional del convenio de reversión relacionado en el antecedente tercero de este instrumento.

— **TERCERA**.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Estado de Nuevo León, de Saltillo, Estado de Coahuila o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere llegar a corresponderles.

PERSONALIDADES:

— Los representantes las acreditan con los siguientes documentos:

— I).- Por lo que se refiere a "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", el Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores, la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, de la copia certificada del oficio de su nombramiento;

— II).- Por lo que se refiere a "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, el Licenciado _____, la acredita con la certificación del instrumento número _____, pasado en esta Ciudad con fecha trece de junio del dos mil trece, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal;

— III).- Por lo que se refiere a "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (antes "Banco Nacional de Mexico", Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable), los señores _____, la acreditan, el primero con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal; y el segundo con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha siete de octubre del mil novecientos noventa y ocho, respectivamente;

— VI).- Por lo que se refiere a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, los señores _____, la acreditan, el primero con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en Huixquilucan, Estado de México con fecha diez de abril del dos mil trece, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ de dicho lugar; y el segundo con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León con fecha nueve de octubre del dos mil dos, ante el Licenciado _____, actuando como suplente del Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ de dicho lugar, respectivamente;

— V).- Por lo que se refiere a "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, el señor _____, la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en Zapopan, Estado de Jalisco, con fecha dieciocho de abril del dos mil doce, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ de dicho lugar;



--- VI).- Por lo que se refiere a "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, los señores

, la acreditan, el primero con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, ante el Licenciado
titular de la Notaría número del Distrito Federal; y el segundo con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado ante el mismo Notario que la anterior con fecha siete de noviembre del dos mil catorce, respectivamente;

--- VII).- Por lo que se refiere a "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, los señores
la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, ante la Licenciada
titular de la Notaría número doscientos veintitrés del Distrito Federal;

--- VIII).- Por lo que se refiere a "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, el señor
la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de abril del dos mil, ante el Licenciado
titular de la Notaría número del Distrito Federal;

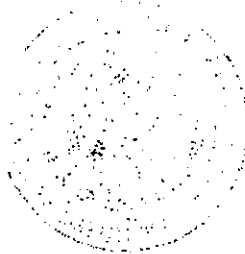
--- IX).- Por lo que se refiere a "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, los señores
la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha primero de octubre del dos mil trece, ante el Licenciado
titular de la Notaría número del Distrito Federal;

--- X).- Por lo que se refiere a "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, los señores
la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha diez de mayo del dos mil trece, ante el Licenciado
titular de la Notaría número del Distrito Federal;

--- XI).- Por lo que se refiere a "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como Fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), los señores
la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de noviembre del
dos mil diez, ante el Licenciado
titular de la Notaría número del Distrito Federal;

--- XII).- Por lo que se refiere a "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, fiduciario en el Fideicomiso "50434-0" (cinco cero cuatro tres cuatro guión cero), el señor
la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número
pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de mayo del dos mil once, ante el mismo notario que el anterior;

--- y XIII).- Por lo que se refiere a "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, los licenciados
la acreditan, el primero con la copia cotejada, que yo, el



Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en esta Ciudad con fecha doce de junio del dos mil catorce, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal; y el segundo con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha dieciocho de abril del dos mil cinco.

— Las cuales agrego en certificaciones al apéndice marcadas con las letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M" y "N", respectivamente; mismas que protestan en debida forma ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus respectivas representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar y protestan la vigencia de su cargo, en su caso.

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "N" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser:

— ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, ;

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, funcionario bancario y con igual domicilio que el anterior compareciente; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de Acaponeta, Estado de Nayarit, nacido el primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, casado, funcionario bancario y con domicilio en Calle _____



_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, casado, funcionario bancario, y con domicilio en _____

_____, de nacionalidad argentina, originario de Buenos Aires, Argentina, nacido el seis de mayo de mil novecientos setenta y tres, casado, funcionario de banca comercial y con domicilio en _____

_____, y acredita su legal estancia en el país con el Documento Migratorio que obra agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "N"; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de Capital, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado, funcionario de banca comercial y con igual domicilio que el anterior compareciente; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, funcionario bancario y con igual domicilio que el anterior compareciente; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, soltera, funcionaria bancaria y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, casado, funcionario bancario y con igual domicilio que la anterior compareciente; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el once de junio de mil novecientos sesenta y tres, casado, Contador Público y con domicilio _____

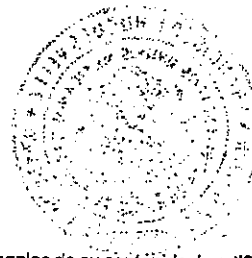
_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Licenciado en Administración y con igual domicilio que el anterior compareciente. _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casado, empleado bancario y con igual domicilio que los anteriores comparecientes; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de Saltillo, Coahuila, nacido el catorce de octubre de mil novecientos setenta y tres, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de Saltillo, Estado de Coahuila, nacido el siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, casado, funcionario bancario y con igual domicilio del anterior compareciente; _____

_____ y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que



tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día veintiséis de junio del mismo año, salvo los señores quienes lo hicieron el día veintinueve del mismo mes y año; los señores

, quienes lo hicieron el día treinta del mismo mes y año; y de los señores

, quienes lo hicieron el día primero de julio del mismo año,

en que autorizo definitivamente.- Doy fe. _____

--- FIRMA DE LOS SEÑORES ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, ;

... ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. _____

--- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "O".- Doy fe. _____

FIRMA DEL NOTARIO. _____

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN SETECIENTAS SETENTA PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANSI", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, "BANCO MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, "CASA DE BOLSA MULTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, y "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO A TRILLO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO/A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 54,340.





54340 "A"

Versión Final

CONVENIO DE REVERSIÓN PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO
NÚMERO F/1163

CELEBRADO ENTRE

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR,

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO,
COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO,

Y

LOS ACREEDORES ORIGINALES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS
PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONVENIO,
COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR

26 DE JUNIO DE 2015





54340

CONVENIO DE REVERSIÓN PARCIAL DE PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO F/1163 (ESTE "CONVENIO") QUE CELEBRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL "ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (EN ESE CARÁCTER EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES (INDISTINTAMENTE, LOS "ACREEDORES ORIGINALES" O LOS "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR") Y, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre de 2011 el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Fiduciario celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número F/1163 (el "Contrato de Fideicomiso"), el cual fue ratificado mediante escritura pública número de fecha 30 de septiembre de 2011, ante la fe del licenciado titular de la notaría número del Distrito Federal. El Estado afectó a dicho Contrato de Fideicomiso entre otros bienes: (i) el derecho a percibir, y los ingresos derivados de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de conformidad con el Capítulo Primero de la Ley de Coordinación Fiscal (entonces vigente), incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones, del impuesto especial sobre producción y servicios, del impuesto sobre la renta, del Fondo de Fiscalización, así como de cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa, excluyendo expresamente aquellas participaciones federal que reciba el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser transferidas a los municipios del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra Ley federal o estatal; (ii) lo que resulte mayor entre (a) el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos e ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("FAFEF") aplicable en cada año y (b) el 25% (veinticinco por ciento) de los derechos e ingresos derivados del FAFEF en el año en que se haya contratado cada Financiamiento; en el entendido que dichos montos podrán y deberán modificarse de conformidad con los límites máximos establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal ("Derechos Derivados del FAFEF"), y (iii) los ingresos derivados sobre el 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas establecido de conformidad con el Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "ISN").



54340 Versión Final

2. Derivado de la celebración de los contratos de apertura de crédito simple que se describen en el Anexo A (según los mismos han sido modificados, los "Financiamientos Originales del Fideicomiso Maestro"), las instituciones señaladas en dicho Anexo A, adquirieron el carácter de "Fideicomisarios en Primer Lugar" al amparo del Contrato de Fideicomiso.

3. Con fecha 5 de octubre de 2011, el Estado y los Acreedores Originales presentaron a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "UCEF"), una notificación e instrucción irrevocable (la "Instrucción Original"), con el fin de, entre otras cosas, girar instrucciones a la UCEF para que la Tesorería de la Federación entregara al Fiduciario (i) el 82.68% (ochenta y dos punto sesenta y ocho por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, las que corresponden al fondo general de participaciones, al fondo de fiscalización, al fondo de compensación del ISAN y al fondo del IEPS y (ii) los derechos e ingresos derivados del monto que resulte mayor, para cada año, entre el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF") correspondiente al año en cuestión y \$136,000,000.00 (ciento treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para garantizar el pago de las obligaciones del Estado en relación con los Financiamientos Originales del Fideicomiso Maestro.

4. Asimismo, el Estado presentó instrucciones irrevocables a las Entidades Recaudadoras (según se define en el Contrato de Fideicomiso), requiriéndoles que depositaran los recursos que recibieran del ISN en la Cuenta Concentradora del ISN del Contrato de Fideicomiso (las "Instrucciones a Entidades Recaudadoras").

5. Mediante Decreto número 642 (el "Decreto 642") publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado autorizó al Estado entre otras cosas, (i) la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso (según se define más adelante), (ii) llevar a cabo las operaciones necesarias para refinanciar o reestructurar la deuda pública del Estado, y (iii) afectar para ello, entre otros, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como, en caso de ser necesario, aportaciones federales u otros ingresos que le correspondan al Estado.

6. El 26 de junio de 2015, el Estado, en su carácter de Fideicomitente Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio Pago Número F/1163 (el "Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso"), el cual fue ratificado en escritura pública número 54,339, ante la fe del licenciado

z, notario público número del Distrito Federal. De conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso y sujeto a la eficacia de este Convenio, el Estado ha aportado al patrimonio del Contrato de Fideicomiso, los Derechos Sobre las Participaciones.





54340 Versión Final

7. A la fecha de firma del presente Convenio, el Estado cuenta con pasivos derivados de la contratación de financiamientos constitutivos de deuda pública, distintos a los señalados en el numeral 2 (dos) anterior, los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas de conformidad con la Ley de Deuda del Estado de Coahuila de Zaragoza (junto con los Financiamientos Originales del Fideicomiso Maestro, los "Financiamientos Originales").

8. Con fecha 18 de septiembre de 2013, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 1163, emitió Constancia de Inscripción de Registro N| M 037-04 a favor de Casa de Bolsa Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso 50434-0, esto derivado del Contrato de Cesión de Derechos de fecha 02 de septiembre de 2013, celebrado entre Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones en su carácter de cedente y Casa de Bolsa Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso 50434-0 en su carácter de cesionario.

9. Los Financiamientos Originales, distintos a los Financiamientos Originales del Fideicomiso Maestro, se encuentran registrados en (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 4 de enero de 2010 celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Afirme"), al cual se encuentra afecto el 6.50% (seis punto cincuenta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, (ii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 21 de octubre de 2002, celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Banorte"), al cual se encuentra afecto el 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido que, del Fideicomiso Banorte, únicamente se liberará y afectará al Contrato de Fideicomiso el 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza del Fondo General de Participaciones, ya que el resto de dichas participaciones constituyen la fuente de pago de obligaciones que no son objeto del refinanciamiento o reestructura, y (iii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 18 de diciembre de 2014, celebrado entre el Estado como Fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, según fue modificado el 28 de enero de 2015 (el "Fideicomiso Banorte 2") y junto con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Afirme y el Fideicomiso Banorte, los "Fideicomisos Originales". Se acompaña como Anexo B una relación de los Financiamientos Originales, identificando en cuál de los Fideicomisos Originales se encuentra inscrito, cuáles serán pagados y cuáles serán objeto de modificación mediante un convenio de reestructura.

10. En esta fecha, el Estado celebró con diversas instituciones de crédito contratos de apertura de crédito simple por montos suficientes para liquidar algunos Financiamientos Originales y con cuyos recursos se liquidarán algunos





54340 Versión Final

Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Liquidar"), así como diversos convenios de reestructura para modificar los términos de algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Reestructurar").

11. Como parte del proceso de reestructuración de la deuda del Estado, el Estado (i) pagará de manera anticipada en su totalidad el saldo insoluto de los Financiamientos a Liquidar, contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (inscritos en el Contrato de Fideicomiso), Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Afirme), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") (inscrito en el Fideicomiso Banorte), Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscritos en el Fideicomiso Banorte 2) y (ii) reestructurará, mediante la celebración de convenios de reestructura, los Financiamientos a Reestructurar contratados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (inscritos en el Contrato de Fideicomiso) y con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Banorte 2).

12. Para efectos del inciso 11 anterior, las partes reconocen que (i) el pago de los Financiamientos a Liquidar, inscritos en el Contrato de Fideicomiso se llevará a cabo con los recursos derivados de los contratos de crédito a ser celebrados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Banobras con motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, cuyos recursos serán entregados al Fiduciario con el fin de que el Fiduciario transfiera dichas cantidades a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, (ii) el pago del Financiamiento a Liquidar inscrito en el Fideicomiso Banorte que será liquidado se hará directamente a Banobras con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras con motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iii) el pago del Financiamiento a Liquidar inscrito en el Fideicomiso Afirme se hará directamente a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iv) el pago de los Financiamientos a Liquidar inscritos en el Fideicomiso Banorte 2 se hará directamente a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, y (v) los convenios de reestructura surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.



54340

Versión Final

efectos una vez que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en los mismos, las cuales incluyen que los Financiamientos a Liquidar sean pagados en su totalidad.

13. Asimismo, como parte de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado celebrará con Banobras y con el Fiduciario el Contrato de Garantía GPO (según se define en el Contrato de Fideicomiso según sea reexpresado conforme al Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso).

14. También en el contexto de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado planea celebrar con instituciones de crédito mexicanas uno o más contratos de intercambio de flujos (conocidos como swaps) o uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como caps), varias confirmaciones y otros anexos en relación con los financiamientos.

15. En esta misma fecha, el Estado celebró con los fiduciarios del resto de los Fideicomisos Originales, así como con los respectivos acreedores de los Financiamientos a Liquidar y/o Financiamientos a Reestructurar, los convenios de reversión y, en su caso, de terminación de dichos Fideicomisos Originales, en términos sustancialmente similares a, y sujetos a las mismas condiciones suspensivas a las establecidas en, el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Decreto 642.

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a fin de que el Fiduciario, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas (según se define más adelante) previstas en el presente Convenio, le revierta parcialmente el Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante) de conformidad con los términos y condiciones aquí señalados.

(d) En este acto instruye al Fiduciario a celebrar el presente Convenio en los términos aquí señalados.

(e) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado de este Convenio y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados.





54340 Versión Final

(ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento al amparo de la Ley Aplicable.

II. Cada uno de los Acreedores Originales, a través de sus respectivos representantes legales declara que:

(a) Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como institución de banca múltiple y que se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio salvo por Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso 50434-0, que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como casa de bolsa.

(c) Sus delegados fiduciarios, exclusivamente respecto de Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva y sus apoderados respecto de los demás Acreedores Originales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según se desprende de los poderes contenidos en las escrituras públicas que se acompañan al presente Convenio como Anexo C, facultades que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

(d) Comparece a la suscripción del presente Convenio en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, al amparo de su respectivo Financiamiento inscrito en el Registro, con el fin de manifestar su consentimiento, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, respecto a la reversión parcial del Patrimonio del Fideicomiso.

(e) La celebración y cumplimiento del presente Convenio ha sido autorizada a través de todas las resoluciones corporativas necesarias.

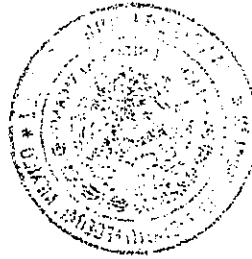
(f) En este acto instruye al Fiduciario la celebración del presente Convenio en los términos aquí pactados, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas.

(g) Este Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo de conformidad con sus términos.

III. El Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, declara que:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en la escritura pública número _____ de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado _____, titular de la Notaría Pública Número _____ del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 187,201 el 18 de mayo de 1994.

(b) Su delegado fiduciario, el señor _____ cuenta con _____ facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en su representación, según



54340 Versión Final

consta en la escritura pública número , de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado , Notario Público número del Distrito Federal, facultades que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

(c) A la fecha de celebración del presente Convenio, los Acreedores Originales señalados en el Anexo A representan la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar con Financiamientos inscritos en el Registro del Contrato de Fideicomiso.

(d) En virtud de las instrucciones que en este acto le otorgan el Estado y los Acreedores Originales, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Convenio y en especial al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas.

(e) Celebra el presente Convenio a fin de revertir parcialmente el Patrimonio del Fideicomiso al Estado sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según sea el caso y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

1.2. Reglas de Interpretación. En este Convenio y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Convenio;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Convenio, incluirá (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Convenio o a dicho documento, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Convenio o dicho documento, y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Convenio o dicho documento;

(c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(d) las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental,





254340 Versión Final

cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);

(e) las palabras “del presente”, “en el presente” y “al amparo del presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Convenio en general y no a alguna disposición en particular de este Convenio;

(f) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(g) las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;

(h) los derechos de cada una de las Partes y los Derechos Fideicomitidos se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo de este Convenio, salvo que se indique lo contrario.

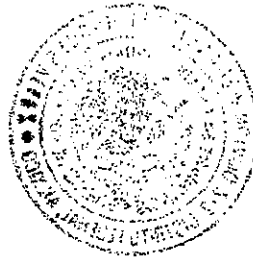
1.3. Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Convenio y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo A Copia de la certificación del Registro de Fideicomiso.
- Anexo B Relación de Financiamientos Originales.
- Anexo C Copia de los poderes de los representantes legales de los Acreedores Originales.
- Anexo D Copia de la certificación del Patrimonio del Fideicomiso.
- Anexo E Formato de la nueva Instrucción a la UCEF.
- Anexo F Formato de confirmación al Fiduciario.
- Anexo G Formato de confirmación a la UCEF.

Cláusula Segunda. Reversión Parcial del Patrimonio del Fideicomiso.

2.1 Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha del presente Convenio, de conformidad con la Cláusula Cinco del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Contrato de Fideicomiso está integrado por los derechos y recursos señalados en la certificación suscrita





54340

Versión Final

por el Fiduciario que se acompaña al presente Convenio como Anexo D (el "Patrimonio del Fideicomiso").

2.2 Reversión Parcial del Patrimonio del Fideicomiso. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, mediante la firma del presente Convenio, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, en este acto instruye al Fiduciario a que en el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas (según se define en la Cláusula Tercera), revierta al Estado, sin reserva ni limitación alguna: (i) el 100% de los ingresos derivados del ISN, (ii) los Derechos Derivados del FAFEF, y (iii) las participaciones derivadas de cualquier fondo distinto al Fondo General de Participaciones y el fondo del impuesto especial sobre producción y servicios (en el entendido que la afectación de este último fondo será en los términos establecidos en el Fideicomiso), y (ii), en su caso, las cantidades líquidas depositadas en el Fondo de Reserva y demás cuentas del Contrato de Fideicomiso y los intereses que devenguen dichas cantidades serán transferidos a la Cuenta del Estado (según dicho término se define mas adelante) sin necesidad de instrucciones adicionales y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, así como las cantidades derivadas de los mismos serán revertidos al Estado en forma automática y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, por lo cual, a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas el Estado podrá disponer libremente de los mismos. Para efectos de lo anterior, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, instruye al Fiduciario a liquidar cualesquiera inversiones y a mantener las cantidades líquidas en inversiones a plazos no mayores de 24 (veinticuatro) horas sobre valores gubernamentales conforme a lo permitido por el Contrato de Fideicomiso. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, dichas cantidades líquidas deberán depositarse por el Fiduciario en la siguiente cuenta (la "Cuenta del Estado"):

Número de cuenta:

Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Beneficiario: Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

CLABE:

El Estado se dará por recibido de las sumas señaladas anteriormente en el momento en que las mismas sean depositadas en la Cuenta del Estado.

(b) Las Partes autorizan al Estado y al Fiduciario a que una vez que se haya cumplido las Condiciones Suspensivas a dar por terminados los Contratos de Cobertura correspondientes.

En caso de que se decida dar por terminados los Contratos de Cobertura, las Partes autorizan al Fiduciario a que en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, pague con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Estado, todos los costos y gastos documentados, incurridos en relación con la terminación de los Contratos de Cobertura.





#54340 Versión Final

2.3 Modificación de Instrucciones. En términos del presente Convenio, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, las Partes modifican la Instrucción Original y revocan las Instrucciones a Entidades Recaudadoras, y suscriben el documento que se adjunta al presente como Anexo E, mediante el cual se notificará e instruirá a la UCEF, entre otras cosas, (i) la modificación de la Instrucción Original, (ii) la liberación de los Derechos Derivados del FAFEF y (iii) la desafectación de las participaciones derivadas de cualquier fondo distinto al Fondo General de Participaciones y el fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, en el entendido que los Derechos Derivados del IEPS (según dicho término se define en el Convenio Modificatorio del Fideicomiso) se mantendrán afectos al Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario y el Estado podrán suscribir las instrucciones que sean necesarias para notificar a las Entidades Recaudadoras sobre la reversión parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso, así como para instruirles que a partir de la fecha de recepción de las mismas, deberán depositar los recursos que reciban por concepto del ISN, en la cuenta bancaria del Estado señalada en la instrucción correspondiente.

2.4 Operación del Contrato de Fideicomiso. Las Partes reconocen y aceptan que en tanto no se cumplan las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario seguirá operando en los términos y condiciones pactados, por lo que recibirá y operará las instrucciones de cualquier tipo, incluyendo Solicitudes de Pago, que los Acreedores Originales o terceros legitimados para presentarlas le hayan entregado o entreguen al amparo del Contrato de Fideicomiso, en o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, y realizar las distribuciones y pagos correspondientes de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, hasta la fecha en que se cumplan íntegramente las Condiciones Suspensivas.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que el Fiduciario hubiere recibido una o varias Solicitudes de Pago de alguno de los Acreedores Originales, según corresponda, y las Condiciones Suspensivas descritas se cumplan con anterioridad a la Fecha de Pago señalada en la Solicitud de Pago presentada, entonces, las Partes reconocen y aceptan que las Solicitudes de Pago quedarán automáticamente sin efectos en la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y el Fiduciario no deberá realizar el pago de la cantidad requerida en la Solicitud de Pago entregada con el objeto de, entre otros, incurrir en pago de lo indebido, salvo las instrucciones que reciba en términos de lo previsto en Cláusula Novena del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas. La eficacia del presente Convenio se encuentra sujeta a que, antes del 10 de octubre de 2015, (i) el Estado pague en su totalidad todas las cantidades adeudadas al amparo de los Financiamientos a Liquidar que serán liquidados, de conformidad con lo señalado por cada acreedor en la correspondiente carta de determinación de adeudos (*pay-off letter*) o, en su caso, que los convenios de reestructura relacionados con los Financiamientos a Reestructurar hubieren surtido sus efectos, (ii) el Fiduciario confirme a los Acreedores que se llevó a cabo el pago de los Financiamientos a Liquidar inscritos en el Contrato de Fideicomiso y que los convenios de



4340 Versión Final

reestructura de los Financiamientos a Reestructurar inscritos en el Contrato de Fideicomiso han surtido sus efectos, (iii) el Estado entregue a todos los Acreedores Originales una confirmación de los acreedores de los Financiamientos a Liquidar inscritos en el Fideicomiso Afirme y el Fideicomiso Banorte que serán pagados anticipadamente, que dichos Financiamientos a Liquidar han sido pagados, y (iv) los convenios de reestructura celebrados por el Estado con motivo de la reestructuración de la deuda en relación con los Financiamientos a Reestructurar que se describen en el Antecedente 10, inciso (ii) de este Convenio surtan sus efectos de conformidad con sus términos (las "Condiciones Suspensivas").

Para esos efectos, el Estado se obliga a realizar el pago de los Financiamientos Originales a Liquidar en días y horas hábiles, antes de las 12:00 (doce) horas (hora de la Ciudad de México). Una vez recibido el pago total del Financiamiento Original a liquidar respectivo, cada uno de los Acreedores Originales se obliga frente al Estado, frente a los demás Acreedores Originales y frente a los acreedores con financiamientos inscritos en el resto de los Fideicomisos Originales, a entregar al Fiduciario y a la UCEF, con copia al Estado, a más tardar a las 13:00 (trece) horas de la fecha en que reciba el pago total del monto que se le adeuda en virtud de su Financiamiento Original a liquidar, una carta original en términos sustancialmente iguales a los documentos que se acompañan al presente Convenio como Anexo F y Anexo G, respectivamente, en la que cada Acreedor Original confirme al Fiduciario y a la UCEF que su Financiamiento Original a liquidar respectivo, ha sido pagado en su totalidad.

Una vez que el Estado cuente con los documentos indicados en el párrafo anterior, deberá confirmar por escrito a los Acreedores Originales dicha situación.

Cada uno de los Acreedores Originales faculta al Estado para que, en caso de que algún Acreedor Original incumpla dicha obligación y no presente al Fiduciario y a la UCEF las cartas señaladas en el párrafo anterior, una vez que haya recibido el pago total de su Financiamiento Original, el Estado notifique al Fiduciario y a la UCEF, acompañado de la evidencia correspondiente, que el Financiamiento Original en cuestión ha sido pagado en su totalidad.

En caso de que el Estado no realice íntegramente el pago a los Acreedores Originales en los términos anteriormente descritos y de conformidad con los anexos, estos últimos no estarán obligados a la presentación de la carta original mencionada anteriormente, por lo tanto no renunciarán a su derecho de pago hasta que se haya dado debido cumplimiento a las condiciones suspensivas, pudiendo en su caso actualizarse las cantidades adeudadas a los Acreedores Originales descritas en el Anexo A.

Una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario y el Estado entregarán a los Acreedores Originales una confirmación por escrito de que dichas Condiciones Suspensivas han sido cumplidas.

Cláusula Cuarta. Cancelación de Registros. Las Partes manifiestan su consentimiento para que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, se





54340

Versión Final

cancela o modifique (según corresponda) la inscripción de los Financiamientos Originales del Fideicomiso Maestro en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro del Contrato de Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Acreedores Originales autorizan al Estado y al Fiduciario a que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a fin de que sean canceladas o modificadas dichas inscripciones.

Cláusula Quinta. Cumplimiento de Obligaciones y Liberación de Responsabilidad.

5.1 Cumplimiento de Obligaciones. El Fiduciario manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo tanto las impuestas por la Ley Aplicable, como las derivadas del cumplimiento de los Fines del Contrato de Fideicomiso.

El Estado hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

5.2 Liberación de Responsabilidad. Una vez que, como consecuencia del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, surta efectos la reversión parcial del Patrimonio del Fideicomiso, el Estado y cada uno de los Acreedores Originales, liberan de responsabilidad al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o Autoridad Gubernamental competente en contra del Fiduciario sus consejeros, funcionarios, empleados, delegados fiduciarios, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del Contrato de Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario en estricto apego a las instrucciones que haya recibido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, culpa, dolo o mala fe y siempre y cuando dichas instrucciones se hayan emitido en los supuestos y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Estado y cada uno de los Acreedores Originales, manifiestan expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el Fiduciario, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose, en caso del Estado a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, del Patrimonio del Fideicomiso y del presente Convenio.

Cláusula Sexta. Varios.

6.1 Honorarios. El Fiduciario acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente Convenio ha recibido la totalidad de los honorarios fiduciarios derivados del





54340

Versión Final

Contrato de Fideicomiso y de cualquier otra cantidad adeudada al amparo del mismo, por lo que en este acto expresamente libera al Estado y a cada uno de los Acreedores Originales de cualquier responsabilidad derivada de dichos conceptos.

6.2 Obligaciones Fiscales. El Estado y cada uno los Acreedores Originales acuerdan que cada uno será responsable de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

6.3 Costos y Gastos. El Estado conviene en pagar todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurra en relación con la preparación del presente Convenio.

Cláusula Séptima. Eficacia del Convenio. Las Partes reconocen que si las Condiciones Suspensivas no se hubieren cumplido a más tardar el 10 de octubre de 2015, el presente Convenio quedará sin efectos y el Contrato de Fideicomiso permanecerá en vigor en los términos aplicables a la fecha de celebración del presente Convenio.

Cláusula Octava. Domicilios. Todas las notificaciones que se hagan al amparo del presente Convenio deberán hacerse en los términos y direcciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos del Financiamiento, según corresponda.

Cláusula Novena. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En testimonio de lo anterior, los representantes de las Partes firman este Convenio en la Ciudad de México, D.F., el 26 de junio de 2015.

[Resto de la página intencionalmente en blanco; siguen páginas de firmas]





54340

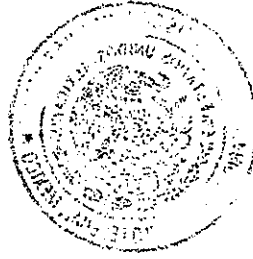
El Estado

Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores
Cargo: Secretario de Finanzas del Estado



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

El Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca ~~Múltiple~~, Invex Grupo Financiero

Cargo: Delegado Fiduciario



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

Los Acreedores Originales

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales, cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple

54340

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



SIN TEXTO





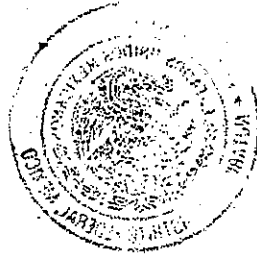
54340 Versión.Final

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Cargo: Representante Legal

[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163; celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inbursa Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



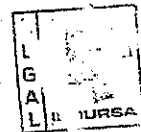
54340

Versión Final

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

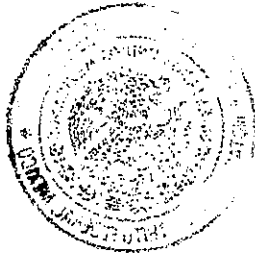
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



Versión Final

54340

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Cargo: ~~Representante~~ Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Inveex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Inveex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]

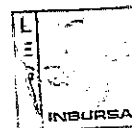


54340

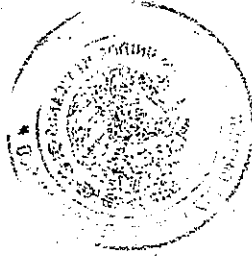
Versión Final

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 50434-0

Cargo: Delegado y fiduciario



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]



054340

Versión Final

Banco Santander (México); S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Santander México

Cargo: Representante Legal

Cargo: Representante Legal



[Esta página de firmas corresponde al Convenio de Reversión Parcial de Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y los Acreedores Originales cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este Convenio, como fideicomisarios en primer lugar]